



LA SERENA, 13 0 JUL. 2009

DECRETO N°

2654/09,

VISTOS Y CONSIDERANDO:

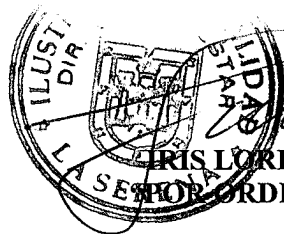
Decreto Alcaldicio N° 2980/07 de fecha 24 de agosto de 2007 y Decreto Alcaldicio N°3011/07 de fecha 27 de agosto de 2007, que delega la facultad de firmar bajo la fórmula "Por Orden del Alcalde" los Decretos Alcaldicios aprobatorios de los convenios del Servicio de Bienestar.

DECRETO:

1. **APRUÉBESE**, convenio suscrito con fecha 05 de Mayo de 2009, entre Banco del Estado de Chile y el Servicio de Bienestar, mediante el cual, el primero se compromete a prestar los servicios propios de su giro comercial, a los afiliados al Servicio mediante la firma de un mandato a través del cual el socio autoriza a la I. Municipalidad de La Serena a realizar los descuentos por planilla, de las sumas de dinero que corresponda pagar o depositar mensualmente en el Banco con motivos de los productos contratados.



MARIA MERCEDES ABALOS CORDOVA
SECRETARIO MUNICIPAL



CRIS LORENA BOU FARIAS
"POR ORDEN DEL ALCALDE"

DISTRIBUCIÓN

- Srs, Banco del Estado de Chile
- Secretaría Municipal
- Depto. Jurídico
- Servicio de Bienestar
- Oficina de Partes

MMAC/RFM/BEF/cat.



BancoEstado
BANCA PERSONAS

CONVENIO

BANCO DEL ESTADO DE CHILE

y

I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA



En Santiago, a 05 de Mayo de 2009, entre, el **Banco del Estado de Chile**, RUT.97.030.000-7, representado por doña **María Dolores Peralta Rubio**, C.I. N° [REDACTED] Región Metropolitana, en adelante también "**El Banco**", por una parte y por la otra, **La Ilustre Municipalidad de La Serena**, RUT. [REDACTED] debidamente representada por doña **Iris Lorena Bou Farias**, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos con domicilio en Calle Los Carrera N° 301 La Serena, en adelante "**La Municipalidad**", se ha celebrado el siguiente convenio:

PRIMERO: Por el presente instrumento, Banco del Estado de Chile otorga a los funcionarios con contrato indefinido de **La Municipalidad**, beneficios y condiciones especiales para los productos descritos en el Anexo de este convenio, el que firmado por las partes forma parte integrante del mismo sin requerir nueva mención expresa.

Para acceder a dichos beneficios y condiciones especiales, los funcionarios deben, a lo menos, mantener vigente una cuenta bancaria Banco del Estado de Chile asociada a un convenio de abono de remuneraciones; si la cuenta bancaria corresponde a otro banco, el empleado deberá solicitar a su empleador el cambio de cuenta de abono para cumplir el requisito que lo habilita a acceder a los beneficios, empleando para ello el formulario definido por el Banco denominado "Solicitud Cambio Cuenta Abono Remuneraciones", en el que además, se debe indicar si se trata de una cuenta corriente, chequera electrónica, cuenta ahorro y el número de la misma.

SEGUNDO: En cada producto habrá que cumplir los requisitos que el Anexo señala además de dar cumplimiento a los que cada producto contempla. En el caso de los créditos de consumo, para optar a los beneficios y condiciones señaladas en el Anexo, la forma de pago deberá corresponder a cargo en la cuenta Banco del Estado de Chile, aludida en la cláusula precedente, en la fecha del abono de sus remuneraciones. El empleado autorizará al Banco para cargar la cuenta, inmediatamente después de que le sean abonadas sus remuneraciones, aunque dicha fecha sea anterior al vencimiento de la cuota respectiva. Para tal efecto se utilizará un formulario definido por el Banco como "Mandato Cargos y Pagos Automáticos de Cuentas contra Abono de Remuneraciones".

TERCERO: Los comparecientes declaran que el presente convenio no representa obligación alguna para **La Municipalidad**, que no sea la del abono de remuneraciones en la cuenta Banco del Estado de Chile que sus funcionarios le hayan indicado, cuando así corresponda. ✓

Será de exclusiva responsabilidad de los funcionarios que contraten los productos objeto de este convenio, el cumplimiento de todas las obligaciones que de ellos se deriven.

CUARTO: Las condiciones y características de los productos y servicios que se mencionan en el Anexo a este convenio podrán variar en el transcurso del tiempo, en



BancoEstado
BANCA PERSONAS



consecuencia, cada empleado, accederá a los beneficios y condiciones especiales que se encuentren vigentes al tiempo de solicitar un determinado producto al amparo de este instrumento.

QUINTO: Para hacer uso de este convenio, los funcionarios deberán acreditar su calidad de tales mediante su liquidación de sueldo y dar cumplimiento a la normativa del producto solicitado.

SEXTO: La **Municipalidad** se compromete a informar de este convenio a todos sus funcionarios, por los medios que considere pertinentes para su adecuada difusión. Se podrá, para ello, solicitar al Banco la realización de charlas y/o la instalación de stands informativos, ambas de gestión de Banco del Estado de Chile.

SEPTIMO: El presente convenio comenzará a regir a contar de esta fecha y tendrá duración indefinida, pudiendo cualquiera de las partes ponerle término en cualquier momento, debiendo para ello dar aviso por escrito a la otra parte, con al menos treinta días de anticipación a la fecha que se pretende sea la de término. Con todo, las obligaciones por operaciones de crédito que se hayan originado con anterioridad al término del presente convenio, permanecerán vigentes en los términos acordados hasta la total extinción de las mismas.

PERSONERIAS: La personería de doña María Dolores Peralta Rubio para representar al Banco del Estado de Chile, consta en escritura pública de fecha 05 de agosto 2008, emitida en la Notaría de Santiago de don Pedro Reveco Hormazabal, la personería de doña Lorena Bau Farias, para representar a La Municipalidad, consta en el Decreto Alcaldicio N° 2980/07 de fecha 24 de Agosto de 2007.

El presente contrato se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de cada parte.


MARIA DOLORES PERALTA RUBIO
GERENTE GESTION COMERCIAL PERSONAS
P.P BANCO DEL ESTADO DE CHILE


IRIS LORENA BOU FARIAS
DIRECTORA DE BIENESTAR
P.P ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA


RODRIGO DEVIA ILABACA
SUBGERENTE REGIONAL
P.P BANCO DEL ESTADO DE CHILE